

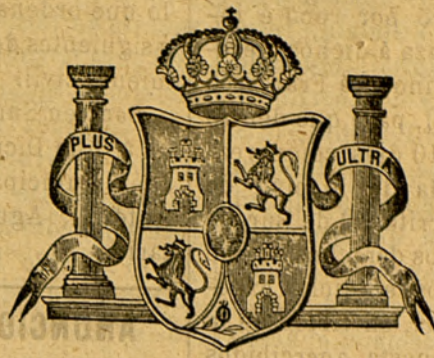
**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 555.)

**GOBIERNO CIVIL.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice en 16 del actual lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Julian Gonzalez y D. Atanasio Perez contra providencia de ese Gobierno que confirmó otra del Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra por la que se los declaró responsables de varias cantidades cobradas por intereses de inscripciones de Propios, sírvase V.S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion de la Superioridad.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

En el expediente instruido á instancia de D. Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, registrador de la mina de 25 pertenencias de mineral

hierro y otros metales nombrada Mercedes, situada en término de Aldeas de Medina, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Angel Zamora representante legal de dicho registrador en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, registrador de la mina de 49 pertenencias de mineral de hierro y otros metales nombrada Bienvenida, situada en término de Cubillos (Junta de Traslaloma), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Angel Zamora, representante legal de dicho registrador en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, registrador de la mina de 24 pertenencias de mineral de hierro, nombrada Tomasa, y situada en término de Angosto (Aldeas de Medina), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Angel Zamora, representante legal de dicho registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

**Seccion de Derecho.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 6 de este mes, comunica á esta Junta la Real orden que sigue:

«En vista de la comunicacion de esa Junta de Beneficencia, fecha 5 de Setiembre último, en la que manifiesta que los Clérigos, que fueron del lugar de Oron, Rui Perez y Pedro Perez habian dejado todo lo que les pertenecia en hacienda, fincas y una casa con cuatro camas, á una cofradia denominada «La Magdalena de Oron» con objeto de que esta las destinase á Hospital, dictando varias reglas para su régimen interior, señalando la manera como los cofrades habian de administrar y añadiendo que aquellos habian de nombrar un Abad clérigo y un Procurador y Mayordomo legos, para que gobernasen el Hospital:

resultando, segun manifiesta esa Junta, que nada de esto se ha cumplido, pues desaparecida la Cofradía en el año 1871, el Ayuntamiento de Oron, sin título alguno para ello, intervino desde entonces en la administracion, que deja mucho que desear por la informalidad de las cuentas, de las que se desprende que los fondos se distraen por completo de su fin benéfico: considerando que del exámen del único documento de origen conseguido relativo á la fundacion, y que se halla en un todo conforme, se desprende que los fundadores señalaron á la Cofradía como patrono, y de ninguna manera al Ayuntamiento, que para nada tiene que intervenir en aquella, y que de seguir esta situacion se irrogarán perjuicios considerables á los intereses de la fundacion, en los que resultarán sobre todo perjudicados los pobres de la localidad; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á esa Junta provincial de Beneficencia interinamente el patronazgo y administracion de la misma, sin perjuicio de las ulteriores reclamaciones que en lo sucesivo puedan alegar los que se crean con derecho á ejercer el patronazgo.—Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta de Beneficencia y demás efectos.»

Y enterada dicha Corporacion, en su sesion de 15 del actual, ha acordado publicar la precedente Real orden en este Boletin oficial para conocimiento de las oficinas públicas y particulares á que afecta tal resolucioin, sin perjuicio además de que puedan rescatar el ejercicio del patronazgo los que se consideren con título para ello, solicitándolo en forma por conducto de esta Junta.

Burgos 19 de Diciembre de 1890. —El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Octubre de 1890.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 15 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, remitiendo el que le ha sido dirigido por el Sr. Gobernador de Palencia dando conocimiento de que la Comision provincial de su presidencia ha determinado que no se abone desde 1.º de este mes estancia alguna de la niña sordo-muda Estefanía Campo por haber acordado la Diputacion de aquella provincia en 4 de Abril de 1889 conceder próroga de la expresada pension hasta fin del ejercicio económico de 1889-90: la Comision acuerda hacer presente á aquella Corporacion provincial que la consideracion hacia la misma y los deberes naturales de caridad hacia la niña sordo-muda han sido la causa de que la Diputacion de esta provincia no haya dispuesto su salida del Colegio á pesar de haber expirado la próroga de su pension, esperando que su padre viniese á recogerla, y rogando en su consecuencia que emplee los medios que están á su alcance para que esto se realice, dejando confiado á su respetable criterio el que abone ó no las estancias que la niña devengue en el Colegio hasta el dia en que su padre ú otra persona de su familia la recoja.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernacion en que se interesa se manifieste en qué fecha tomó posesion el finado D. Rafael Arnaiz y Arnaiz del cargo, que desempeñó hasta su fallecimiento, de Depositario de los fondos de esta provincia; y se acordó que se conteste con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Visto el oficio del Alcalde de Villarcayo remitiendo el expediente instruido á instancia de Antonio Rosales Lopez, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, para justificar que ha quedado inútil para el servicio militar con posterioridad á la clasificacion de soldados: la Comision acuerda señalar para conocer de dicho expediente, con arreglo á lo que preceptúa el art. 85 de la ley, el dia 31 del actual y hora de las cuatro de su tarde, previniendo á dicho mozo que comparezca en el expresado dia y hora con el fin de ser reconocido, y ordenando al alcalde que practique oportunamente las citaciones

de los demás interesados en el reemplazo, por si quisieren tambien concurrir en dicho dia y hora.

Dada cuenta de la instancia de D. Martin Lopez Villalain, residente en esta Capital, pidiendo que se expida una copia certificada de la filiacion de Eugenio Santa Olalla Palomar, que dice jugó su suerte de soldado por esta Ciudad con el núm. 73 en el reemplazo de 1862: la Comision acuerda hacerle presente la necesidad de que acredite en legal forma el concepto en que pide dicho documento y que justifique su representacion en el caso de que haya practicado dicha gestion como apoderado del interesado.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, fechado en 11 del actual, remitiendo las cuentas de los gastos con motivo de la Exposicion universal de Barcelona, cuya cuenta ha rendido el expresado Sr. Ingeniero como Secretario de la Comision especial constituida en esta provincia para los servicios de dicha Exposicion.

Examinado el expediente, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, remitido á informe por el Sr. Gobernador, de alzada interpuesta por D. José Herrera Arrieta, vecino de Poza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 17 de Julio último en que se desestimó la peticion hecha por el recurrente de que el municipio le abonase la cantidad de 6742 reales que le habia correspondido en la particion de los bienes paternos del crédito de 17493 procedente, segun afirma el recurrente, de un préstamo que hizo á aquella corporacion municipal su difunto abuelo en el año de 1815: la Comision acuerda informar que la administracion carece de atribuciones para fallar sobre la apelacion interpuesta.

Dada cuenta nuevamente del expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 1.º del actual por D. Maximino Cristóbal, D. Andrés Gil y D. Pedro Escolar, individuos que fueron del Ayuntamiento de Torresandino en el año próximo pasado de 1889, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion ó á la Audiencia de lo criminal de Lerma en la causa que se está instruyendo por el hecho de haber entrado los reclamantes y otros vecinos en la dehesa titulada San del Rio á aprovechar las leñas muertas de la misma, para lo cual dicen estar autorizados por el Ayuntamiento en virtud de un arbitrio establecido sobre las leñas muertas de dicha finca como perteneciente al municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que no

ha lugar á entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente de subasta verificada el dia 8 del actual para la contratacion de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico; y resultando del testimonio expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio del acta de dicha subasta que se presentó en ella una sola proposicion, que fué la de D. Eladio Escudero y Romero, vecino de esta Ciudad, comprometiéndose á suministrar 46 kilos de lana blanca merina para medias á 6 pesetas 24 céntimos el kilo y 80 kilos de lana blanca merina torcida á tres cabos, bien jabonada y sin azufre á 6 pesetas 7 céntimos el kilo, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate de los dos artículos mencionados al expresado postor: resultando que fueron varios los géneros y materiales que dejaron de contratarse por falta de licitadores, y considerando que en la celebracion de la subasta se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo de cinco dias marcado al efecto por dicho decreto: considerando que el valor de los artículos no contratados asciende á mas de 2000 pesetas y que por tanto se hace preciso para la adquisicion de los mismos celebrar ante Notario nueva subasta, que deberá tener lugar tan solo en esta Capital en el Salon de actos de la Diputacion por ser el servicio de que se trata de los comprendidos en el art. 8.º del Real decreto mencionado: la Comision acuerda declarar válido el acta de la subasta verificada en el dia 8 del actual; adjudicar definitivamente á D. Eladio Escudero y Romero los artículos á que se refiere en su proposicion, requiriéndole para que dentro del plazo de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento de dicha adjudicacion al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia á los efectos del Reglamento de la contribucion industrial; y que, teniendo en cuenta la urgencia de la adquisicion de algunos géneros, se anuncie para el lunes 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana la nueva subasta bajo el mismo pliego de condiciones que las dos anteriores, nombrándose para que asista á ella á nombre de la Diputacion al Sr. D. Juan José Arroyo.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Pancorbo correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 485

pesetas 82 céntimos á que asciende su importe.

Examinada la cuenta del mismo servicio del canton de Estepar, correspondiente tambien al primer trimestre del presente año económico; y resultando que la nómina de los individuos que han prestado el servicio se halla llena de enmiendas en las cantidades: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde para que se extienda nuevamente y la remita formalizada á fin de que pueda aprobarse la cuenta de que se trata.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Agustin Perez Arciniega, vecino de Pancorbo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 22 de Setiembre último, en que se le ha separado del cargo de inspector de carnes del mismo; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cirilo Gonzalez, vecino de Quintanar de la Sierra, reclamando contra el anuncio que ha publicado el Ayuntamiento de aquel distrito en el Boletín oficial de la provincia de la vacante de la plaza de Inspector de carnes de aquel municipio, que el recurrente afirma que viene desempeñando desde el mes de Mayo de 1883 en virtud de un contrato que supone pendiente y que liga al municipio, sin que pueda considerarse libre de él mientras no espire el plazo fijado para su duracion ó no sea separado en virtud de expediente en conformidad á las prescripciones del Reglamento de 25 de Febrero de 1859: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda en el expediente, remitido para dicho trámite por el Sr. Gobernador, instruido con motivo de una reclamacion del Alcalde pedáneo y vecinos del pueblo de Quintanilla Rabecojas, perteneciente al distrito municipal de Rojas, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo, por el que se dispuso el acotamiento de todos los terrenos de propiedad particular de aquel término municipal: la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se ordene al Alcalde la remision de copia certificada del expresado acuerdo.

Examinado el expediente, remitido asi bien á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Juan del Cura, vecino de Peral de Arlanza, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de

aquel distrito, adoptado en 23 de Febrero de este año, en que se le declaró responsable de la cantidad de 600 pesetas 65 céntimos procedentes de intereses de inscripciones cobrados en los años económicos de 1883-84 y 1884-85, en que ejerció el cargo de Alcalde ordenador de pagos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que se admita el recurso interpuesto, dejando en suspenso la resolución de este expediente hasta tanto que el Ayuntamiento esclarezca los hechos en vista de las cuentas rendidas por dichos apoderados y de los documentos y antecedentes que existan en el Archivo municipal, para poder exigir la responsabilidad al que realmente la tenga.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido también á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Lorenzo Sanz Lozano, vecino de Puente-dura, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le hace responsable de 564 pesetas 16 céntimos, como Alcalde que fué de aquel distrito municipal en los años de 1886-87: la Comisión acuerda informar que procede reclamar al Alcalde dichos documentos y demás antecedentes que hubiere sobre el particular para poder formar en su vista juicio exacto de la cuestión promovida.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 18 de Octubre de 1890.  
=El Vicepresidente, Manuel Chico.=  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 20 del mes actual se abre el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar sus haberes en los días siguientes:

Día 20, Jefes y Oficiales, Exclaustrados, mesadas de supervivencia, Tropa mensual y Monte pio civil.

Día 22, Monte pio militar, jubilados y cesantes.

Día 24 y 26, Todas las nóminas sin distinción.

Día 27, Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los días expresados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el día 27 después de las horas de Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de

los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 18 de Diciembre de 1890.  
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado en el día de hoy el acuerdo siguiente:

«Visto el resultado del alarde practicado en el día de ayer, y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo final del artículo 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al próximo cuatrimestre, el día 1.º de Abril próximo, en este Palacio de Justicia, á la hora que la Sala de lo Criminal señalare. Publíquese este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia, con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala de lo Criminal.

##### Nota de las causas pendientes de la celebracion de juicio.

Burgos.—Roman Gutierrez Yudego, asesinato.

Villadiego.—Matias Martin Martin y Constantino Mata Porras, robo.

Villarcayo.—Indalecio Pardo Sedano, robo frustrado.

Belorado.—Pedro Garcia y Garcia, incendio.

Briviesca.—Francisco Garcia Bilbao y Raimundo Zamora, robo.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado.

Burgos 17 de Diciembre de 1890.  
=El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Pamplona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucion de Pamplona y su partido,

Hace saber: que en este Juzgado se instruye sumario á consecuencia de que de tres á cuatro de la tarde del sábado 8 del corriente mes fué hallado en el foso á la izquierda saliendo del portal de Francia de esta Ciudad el cadáver de un hombre desconocido como de 44 años de edad, robusto, bien constituido, de color moreno, ojos azules, pelo castaño entre cano, barba cerrada afeitada, que tenia cicatrices antiguas circulares de dos á tres centímetros de extension, una en la region inferior y posterior del cuello, dos en la parte media é interna de la pierna izquierda, y otra mas irre-

gular y mayor en la region escalar izquierda, producidas al parecer por proyectiles, y vestia decentemente, con borceguíes blancos de piel, pantalon de lana color oscuro, chaqueta de lana tambien oscura, chaleco de lana color morado, faja negra de lana, debajo de ella un cinturon de badana, calzoncillo de tela blanca de algodón, camisa blanca de algodón, camiseta blanca de algodón de punto, que tiene en la parte del pecho las iniciales M. O. marcadas con algodón encarnado, y boina azul, todo en buen estado de uso, habiéndose ocupado en los bolsillos de esas ropas una petaca de badana de color, una navaja pequeña, una pipa de madera, una fosforera de hoja de lata, dos bolsas vacías, una de pellejo y la otra de algodón verde, un dedal de acero, una mecha de algodón, un escapulario del Corazon de Jesus y un pañuelo de algodón oscuro; mas como no se halló ningun documento, papel, carta, ni cédula personal, ni ha sido posible identificar hasta ahora la persona, se ha mandado expedir el presente edicto á fin de que quien pueda dar alguna noticia acerca del hombre de que se trata lo ponga en conocimiento de este Juzgado para practicar las diligencias procedentes en el mencionado sumario, en el cual solo aparecen indicaciones de que dicho individuo debia ser algun tratante en ganados ó garbancero riojano, ó de la provincia de Burgos.

Dado en Pamplona á 14 de Noviembre de 1890.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta treinta y cuatro mil trescientos sesenta metros de loneta para la construccion de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 20 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante propo-

siciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta treinta y cinco céntimos por metro lineal.

Madrid 12 de Diciembre de 1890.  
=Joaquin Sanchiz.

##### Modelo de proposicion.

D....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) el día... de.... número...., segun el cual han de ser contratados treinta y cuatro mil trescientos sesenta metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratacion. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), segun lo prevenido en la condicion 6.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

##### Direcion general de los Registros Civiles y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Roa, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1890.  
El Director general.—Antonio Molleda.

##### Alcaldia de Miranda de Ebro.

Presupuesto de ingresos y gas-

tos carcelarios para el año económico de 1890-91.

GASTOS.	PESETAS.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Médico titular.....	25
Id. del Practicante.....	20
Id. del Farmacéutico.....	20
Id. del Depositario por el premio de cobranza....	79
Gastos de alumbrado.....	100
Id. de reparacion de efectos y mobiliario.....	100
Alquiler de la cárcel y oficinas del Juzgado.....	500
Limpieza de lugares inmundos.....	10
Gastos de escritorio del Alcaide.....	15
Id. de libros, sellos, papel, formacion de cuentas etc. para el Secretario.....	150
Id. del carbon para el Juzgado y cárcel.....	100
A la cárcel de Burgos por los socorros que se suministran á los presos que vayan de este partido á las sesiones del juicio oral y se abonan de este presupuesto.....	500
Por el socorro diario de 11 presos estantes, á 50 céntimos de peseta diarios..	1825
Por el socorro á presos transeuntes, á 45 céntimos de peseta cada uno.	900
Por el cosido y lavado de ropas.....	20
Por el relleno de jergones.	15
Para el reparo de los calabozos, departamentos y habitaciones de la cárcel	75
Por los viajes de los comisionados para exámen de las cuentas del presupuesto, etc.....	250
Por gastos que puedan ocurrir en salidas del Juzgado.....	500
Por otros gastos imprevisitos.....	240
<b>Total gastos..</b>	<b>6194</b>

Repartimiento de las 6194 pesetas entre los pueblos de este partido.

PUEBLOS.	PESETAS.
Altable.....	85'06
Ameyugo.....	120'47
Añastro.....	90'35
Ayuelas.....	117'62
Bozoo.....	184'37
Bugedo.....	94'42
Condado de Treviño.....	1555'96
Encio.....	120'47
Miranda de Ebro.....	1668'29
Miraveche.....	272'69
Montañana.....	137'15
Oron.....	158'32
Pancorbo.....	571'42
Puebla de Arganzon.....	222'62
Santa Gadea del Cid.....	224'25
Sta. Maria Rivarredonda.	225'88
Valluércanes.....	200'65
Villanueva del Conde....	144'07
Miranda de Ebro 28 de Noviembre de 1890.=El Alcalde, Félix Olarte.	

**Alcaldía de Los Balbases.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas. Los Balbases 17 de Diciembre de 1890. = El Alcalde, Baudilio Yangüas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño. Cubo. Hontangas. Peñaranda de Duero.

**Alcaldía de Gumiel de Izan.**

Se halla vacante la Cátedra de Latinidad de esta villa, dotada con la cantidad anual de 500 pesetas y demás derechos que se señalarán por cada alumno ó discípulo que asista á la clase. Las personas que se crean adornadas con los conocimientos necesarios para su desempeño, pueden solicitarlo en término de 12 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia por medio de instancia dirigida á los Sres. Alcalde y Cura párroco de la misma como patronos que fueron nombrados por el fundador D. Tomás Carpintero. Gumiel de Izan 12 de Diciembre de 1890.=El Alcalde, Andrés Sardino.

**Alcaldía de Quintanalaranco.**

Se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado Bañuelos de Bureba, con la dotacion anual de 60 pesetas por la asistencia de familias pobres y enfermos transeuntes y 250 fanegas de trigo rojo por la asistencia facultativa de las familias de los expresados pueblos, que se pagará al facultativo en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Quintanalaranco 13 de Diciembre de 1890.=El Alcalde, Gabriel Casillas.

**Alcaldía de Tuvilla del Lago.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa de Tuvilla del Lago, con la dotacion anual de 50 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 4 familias pobres y transeuntes enfermos, con mas fanega y media de trigo de buena calidad y cántara y media de vino que cobrará de cada vecino en el mes de Setiembre, pudiendo contar de 125 á 130 vecinos acomodados, casa de balde, y suerte de leña como un vecino. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Tuvilla del Lago 16 de Diciembre de 1890. = El Alcalde, Juan Gutierrez.

**Juzgado municipal de Burgos.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	5	8	»	»	»	8
2	»	»	»	»	»	»	»
3	2	2	4	»	»	»	4
4	1	2	3	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»
6	1	2	3	»	»	»	3
7	3	1	4	»	»	»	4
8	1	2	3	»	1	»	4
9	»	2	2	»	»	»	2
10	3	»	3	»	1	»	4
	14	16	30	»	2	»	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	1	1	»	2	4
2	2	1	»	3	»	»	»	»	3
3	»	1	2	3	»	»	»	»	3
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	1	1	2	»	2
6	3	1	»	4	»	»	»	»	4
7	1	»	»	1	2	»	»	2	3
8	»	»	»	»	1	1	1	3	3
9	1	1	2	4	»	1	1	2	6
10	1	3	2	6	2	»	1	3	9
	10	9	6	25	6	4	4	14	39

Burgos 11 de Diciembre de 1890.=El Juez municipal suplente en cargos, Juan Albarelos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A los Ayuntamientos.**

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias** del mismo; tambien se encuentran en la misma Imprenta los estados y expedientes para la formacion de listas de Jurados, y los demás impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

**Abonarés de Cuba.**

Se compran en la Agencia de negocios de Andrés Ruiz de la Peña, calle de Vitoria, núm. 12, frente al Cuartel de Caballería, Burgos.

De fallecidos se compran solo los créditos de los pertenecientes á Guardia civil é Ingenieros. 1-4

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, núm. 12, se hallan de venta los Padrones de vecinos y hojas declaratorias para los mismos. Tambien se encontrarán los impresos necesarios para la quinta, expedientes justificativos y de prófugos, todo arreglado á los últimos modelos.

**Fincas en venta.**

El dia 28 del corriente, de once á doce de la mañana, se venderán, á voluntad de su dueño, las tres fincas siguientes, sitas en el termino de Quintanaorfuño: un molino donde llaman La Ilana, con dos piedras blanca y negra, una fuente pegante al molino, y una tierra en el sitio titulado Pontanilla Lisa, de fanega y media poco mas ó menos.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas concurrirán á la Notaría de D. José Cormenzana, quien les enterará de las condiciones de la subasta.

**Farmacia en venta.**

En un pueblo que dista cuatro leguas de esta Capital, se vende una Farmacia bien provista, que surte á varios pueblos y proporciona una crecida renta. Informará D. Antonio Guilarte, Farmacéutico en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo. 3-8

En la herrería de Azconz, calle de Avellanos, núm. 2, se vende hierro de varilla y cuadrado, procedente de cabeceras de banquillos de tropa, á precios sumamente arreglados. 2-4